



18 de enero de 2011

Directoría de Asuntos Médicos y  
Relaciones con Proveedores  
Carta Circular 2011-01

## RED DE FISIATRAS Y CENTROS DE TERAPIA FÍSICA

  
Julio Alicea Vasallo  
Director Ejecutivo

  
María M. Díaz Fernández, MD  
Directora Ejecutiva Auxiliar  
Directoría de Asuntos Médicos  
y Relaciones con Proveedores

ACAA DIR. EJECUTIVO  
01-13-11-01  
2011 JAN 13 PM 3:20

## NUEVA POLÍTICA MÉDICA PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA

Nuestra Administración ha establecido como nueva Política Médica, la cantidad máxima de quince (15) terapias físicas por accidente, para condiciones médicas no quirúrgicas y la cantidad máxima de quince (15) terapias físicas por accidente para condiciones médicas post quirúrgicas, independientemente de las áreas afectadas.

El Fisiatra en su primera evaluación (Forma ACAA 300-70) deberá indicar, conforme a las lesiones originales (Forma 300-53), identificadas por el lesionado después del accidente, sintomatología del lesionado y hallazgos clínicos encontrados al momento del examen físico, las recomendaciones que sean necesarias como parte del plan de tratamiento, entre otras: medicamentos, placas, CT Scan, MRI, Electromiografía (EMG), Conducción Nerviosa (NCV), F Wave y H Reflex; Terapia Física o referido a otras especialidades.

Con el cupón para la visita de seguimiento, el fisiatra podrá evaluar los resultados de placas y estudios recomendados, revisar la contestación de alguna consulta a otra especialidad, recomendar terapias adicionales y otras modalidades de tratamiento, tales como: Acupuntura Médica, Quiropráctica, Bloqueos epidurales. De usted recomendar infiltraciones, deberá administrar las mismas; y no realizar un referido a ninguna otra especialidad.

Una vez finalizadas las 15 terapias, usted en la Forma ACAA 300-70, **INFORME DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO** en el encasillado de recomendaciones, documenta que se le informó al lesionado que ya agotó el máximo de tratamiento bajo la modalidad de terapias establecida por la ACAA, y lo refiere a la ACAA para la acción administrativa correspondiente. Del lesionado no requerir las quince (15) terapias físicas, así lo deberá documentar y devolverá los cupones no utilizados.

Esta nueva política médica de quince (15) terapias como cantidad máxima de terapias físicas, no aplica a los casos de trauma severo, parapléjicos, cuadrupléjicos, amputaciones de extremidades superiores o inferiores y lesión cerebral traumática, cuyos casos requieren de una consulta a la Directoría de Asuntos Médicos para la aprobación de terapias adicionales posterior a las primeras quince (15) terapias físicas.

Esta política médica deja sin efecto cualquier otra política, procedimiento o disposición anterior.